

*Para Presidente de la República.*

*El Ilustrísimo Gran Mariscal*

*Don Miguel San Roman.*



*Para Vice-Presidentes.*

*Sr. G. D. Juan Antonio Pezet.*

*Sr. G. D. Juan Buendia.*

*Grátis.)*

*Arequipa Viernes 29 de Noviembre de 1861.*

*(N. 12.*

## **La Municipalidad y sus abusos.**

Remontándonos al origen de las Municipalidades, teniendo en consideracion su historia y sin perder de vista las mejoras y adelantos naturales en que el tiempo y la experiencia las ha colocado al presente; haciendo un concienzudo é imparcial análisis de sus deberes y de las atribuciones que le son anexas, no podemos ménos que sentar como un principio casi absoluto, que los mas célebres escritores han reconocido por tal: que las facultades de estas honorables corporaciones están encerradas dentro de ese círculo que les marca la misma naturaleza de su institucion y *que les señala la ley* y en el cual pueden y deben procurar cuanto conduzca a la mejora de los intereses morales y materiales de los pueblos a quienes presiden, sin entrometerse a tomar una parte activa en los negocios públicos que dicen relacion con la marcha y sistema del Gobierno, a cortar la libre y desembarazada accion de éste, ni, por un espíritu de oposicion maliciosa, á interpretar las leyes, y querer, por el capricho ó capsiocidad, hacer lo que la ley no manda, sin mas fundamento que dar ensanche á sus miras y muy mezquinas pasiones.

Una corporacion que se estravia de estos principios de moralidad y justicia, no es ni puede ser jamás la encargada de las importantes funciones en el gobierno administrativo y económico del pueblo; cualquier paso que dé fuera de esta línea de conducta racional, será un atentado contra el pueblo que le encomendó sus cuidados, contra el gobierno encargado de la felicidad comun y contra las leyes que normalizan los procedimientos de estas corporaciones y de cada individuo en particular. ¿Y la Municipalidad de Arequipa, en su actual conducta eleccionaria, ha obrado dentro del círculo de sus deberes y con sujecion a la ley? Cuestion es esta de suyo muy importante, muy trascendental y quizá cuestion

que sea el foco, para mastarde, de muy dolorosas y funestas consecuencias. Nuestra pluma será muy débil al tratarla, porque en realidad ella abraza asuntos de vida ó muerte, asuntos en que se compromete la tranquilidad de toda una poblacion y asuntos en fin, que tienen que ser la regla de conducta para las corporaciones posteriores; pero la abordaremos confiados solo en nuestro patriotismo, y aun cuando no digamos lo mucho que hay que decir sobre ella, indicaremos, al ménos, la parcialidad con que ha procedido en la actualidad.

Tan luego que se acercó el tiempo de las elecciones para el próximo periodo constitucional, la Municipalidad que hoy funciona se propuso crear mil dificultades a despecho de la ley: pero no sin un objeto conocido, cual era el de interrumpir dicho acto puesto que de él no surgiría el triunfo de sus deseos. Teniendo a la vista su estimacion personal mas bien que el decoro de Arequipa y de la corporacion, entró en desacuerdo con la primera autoridad y despreciando lo dispuesto en el artículo 25 de la ley orgánica, se declaró en receso por llevar a cabo una pueril cuanto ridícula susceptibilidad. Pero veamos lo que dice el artículo citado: "Si entre una Municipalidad y el Prefecto ocurriere algun caso de oposicion ó competencia, se suspenderá la resolucion de la Municipalidad, mientras el Gobierno a quien se dará cuenta de lo ocurrido declare lo que con venga, ó someta el caso al Congreso, para que lo resuelva." ¿En virtud, pues, de qué ley, de qué artículo constitucional, la Municipalidad de Arequipa procedió a declararse en receso y no a dar cuenta al Gobierno de las ocurrencias con la Prefectura? ¿Importaba mas el sostener un orgullo mal entendido, y en nuestra opinion no ofendido, que cumplir con los deberes que se les habia encomendado por el pueblo, para trabajar en su bienestar y su ventura? ¿era este el modo de corresponder á su confianza? Por grandes que fueran los desacuerdos que se crearan entre

la Municipalidad y el Prefecto, allí estaba el remedio de la ley, pero mientras tanto se elevaba la queja al Gobierno, no debió suspender, en ningun caso sus funciones, puesto que de este procedimiento nacian directamente muchos males a la poblacion. El artículo 13 de la ley citada dice: "Que el Alcalde, el Prefecto, el Síndico ó el Agente que no se presentase a desempeñar su cargo, ó lo abandonase, por negligencia ó falta de anhelo por el bien público: sufrirá una multa, a juicio de la corporacion, y, en caso de reincidencia será sometido a juicio, previo acuerdo de la mayoría." Esta disposicion, tan terminante como esplicita fué nada ante la susceptibilidad de cada uno de sus miembros y por eso, pisoteando la ley, atropellando toda consideracion, dieron el mas pernicioso ejemplo de inmoralidad y escándalo.

Sea de esto lo que fuere, la cuestion vino resuelta por el Gobierno; y cuando esperábamos que, con mejor acuerdo, entrarían de nuevo a cumplir con sus deberes y se apresurarían a resarcir los perjuicios que habian ocasionado; vemos, muy a nuestro pesar, burladas nuestras esperanzas, y que esta Corporacion no omite medios para crear grandes dificultades, a fin de que el pueblo no pueda ejercer el sagrado derecho de sufragio, único objeto de sus pensamientos y de tantas aberraciones.

Resuelta la cuestion, era muy natural esperar que inmediatamente se publicara un bando convocando á los ciudadanos para que sacáran sus cartas de ciudadanía y, no obstante, pasaron muchos dias sin que se hubiera llevado á cabo tan importante requisito. En fin, el Sábado 23 se hizo la publicacion del bando tan suspirado; se señaló el Martes 26 para la dacion de las cartas; y se pasó el Martes, y se pasó el Miércoles y quién sabe si se pasará tambien el Juéves, sin que se haya llevado á efecto esa disposicion; lo que no implica otra cosa que una nueva burla á la ley, y á las autoridades, y al pueblo. ¿Cuál es

el motivo de tan inaudito comportamiento? Vedlo aquí y juzgad.

Cuando se publicó el bando, según se nos ha asegurado, no se pensó ni remotamente en lo que mas se debería pensar, es decir, en solicitar la razon de los mayores contribuyentes, que debían entrar en suerte, para formar la mesa que espidiera las correspondientes cartas; y sin embargo de esta falta de prevision, sin embargo de no haber anticipado esos trabajos indispensables, á fin de que dicho bando tuviera su debido cumplimiento, se procedió á publicarlo para que fuera despues la mejor prueba del desprecio con que esa Corporacion mira todo lo que toca al cumplimiento de la ley. ¿Y este proceder es disculpable en la honorable Municipalidad? ¿Se dirá por ventura que cumple con sus deberes, ni que tiene algun interes porque sus actos no sean objeto de la censura pública, cuando ella misma elude su cumplimiento y dá márgen a la desaprobacion general? No; porque la Municipalidad, descendiendo de su elevada gerarquía, parece que se ha constituido, mas bien, en ser protectora de un bando, á quien quiere sacar triunfante con tales maquinaciones, que en ejecutora de la probidad y de la justicia.

En nuestro humilde entender esto es ageno de su institucion y, léjos de contribuir con sus esfuerzos a procurar la paz y tranquilidad, se entromete á tomar *una parte activa en los negocios políticos que tienen relacion con la marcha del Gobierno y á coartar la libre y desembarazada accion de éste.* Sus hechos harto lo publican y no necesitamos de comprobantes.

Otro de los procedimientos anómalos y contrario, de todo punto, a la ley, es el haber admitido un recurso de dos ó tres individuos, en que tachaban á algunos señores de la lista de los doce mayores contribuyentes, que la Tesorería departamental le pasó a consecuencia de su petición tardía. Tal pretension que no se apoya en ningun fundamento legal sino en la arbitrariedad y en el capricho, no sabemos cómo la Municipalidad la hubiese podido admitir, y no solo la hubiese admitido sino que en su mérito hubiese paralizado el sorteo, aplazando así, contra el espíritu de su mismo bando, el acto mas augusto de la soberanía del pueblo. Y en efecto, los peticionarios ¿en qué ley apoyaron su pretencion? y sino la apoyaron en ley alguna, ni en ningun principio racional y de justicia, ¿cómo es que la honorable Municipalidad no la rechazó, cuál debía, y ántes por el contrario le dió una sustanciacion tan estravagante como exótica? ¿Olvidó la honorable Municipalidad la prohibicion del artículo 24 que dice: "Es prohibido a las Municipalida-

des deliberar é intervenir en asuntos de alta policia, seguridad pública ú otros que no correspondan á sus atribuciones legales?" ¿Y en qué parte de su ley orgánica se les concede la facultad de admitir tachas contra los mayores contribuyentes y de decidir si son aptos ó no para desempeñar el cargo? Pues qué, ¿la razon pasada por la Tesorería departamental no es un instrumento auténtico que merece toda fe? ¿Quién tiene la facultad de observarla? No es el antagonismo ni el espíritu de partido los que autorizan a un cualquiera para tan descabelladas pretensiones; la buena fe debió rechazarlas de hecho y la circunspeccion debió despreciarlas.

Razones son estas que la honorable Municipalidad no ha debido desentender, pero que ha desentendido, y no quiso tomar en cuenta, porque contrariaba sus miras: de que el pueblo Arequipeño no tuviera voto ni representacion alguna en las presentes y posteriores cuestiones electorarias. Que un individuo tenga afecciones por éste ó aquel partido, nada mas justo y natural, porque al fin cada hombre, según su organizacion, abraza y defiende lo que le dicta su voluntad ó su capricho; pero que una Corporacion, que debe ser circunspecta é imparcial, que debe ceñir sus procedimientos a la ley, y dar ejemplos de moralidad y de orden, se alista á un bando y atropellando la ley y toda consideracion social, se ponga en pugna escandalosa, no solo con las autoridades sino con el pueblo en general, ¡es el colmo de la impudencia y la muestra mas lastimosa del desprecio con que se mira el porvenir de la patria! Como hombres tengan afecciones, norabuena, pero como corporacion tengan integridad y justicia. De otro modo, de mas será habernos sometido á la ley; porque si la hemos de eludir, si hemos de querer que valga para que solo apoye nuestras opiniones particulares y esclusivas, con perjuicio y daño manifiesto de las opiniones ajenas, mejor valdría que no existiera y que la fuerza fuera la única que imperara en todas partes y decidiera de nuestras cuestiones domésticas. A tan terrible y estravagante situacion nos ha querido conducir la honorable Municipalidad, pero no sucederá así, porque ante un pueblo como el de Arequipa la ley será sobre todo y triunfará a despecho de las malas opiniones y de las pasiones axaltadas.

Creado un conflicto tan alarman- te por solo el querer de la honorable Municipalidad, y manifestada su voluntad de interrumpir la expedicion de las cartas de ciudadanía, la autoridad departamental se vió en la necesidad de requerirla y aun en la de constituirse ante esa cor-

poracion para precisarla a que obrara con la ley. En efecto, se nos asegura que la discusion se llevó hasta mas allá del acaloramiento, pues alguno ó algunos de los señores Regidores, se avanzaron a decir.....pero callemos lo que dijeron, no nos degrademos mas; no hagamos al pueblo arequipeño objeto de mordaces murmuraciones; nuestro deber no es revelar faltas sino manifestar la verdad; sea la responsabilidad de los que las cometieron, y júzgueles su conciencia.

En fin, creemos que de semejante discusion se haya podido arribar á un término, y que este será el de proceder a la formacion de la mesa de registro; ¡ojalá se realicen nuestros patrióticos deseos y que veamos que la expedicion de cartas se verifique en medio del orden y de la mas perfecta armonía, para que podamos dar el mejor comprobante de nuestra sumision á la ley y de nuestros respetos a la opinion y libertad.

C. C.

Arequipa, Noviembre 27 de 1861.

### COPIAS.

#### MOQUEGUA.

La publicidad con que se han practicado los actos electorales en esta ciudad en los dias de ayer 18 y 19 dando el debido cumplimiento al Título 4.º de la lei de Elecciones, y la conviccion que tiene este vecindario de las causales y poderosas razones que obligaron a los cuarenta y tres Electores de las diferentes parroquias de esta provincia, que forman los dos tercios del total de Electores a constituirse en la plaza mayor y formar allí el Colegio provincial, desde luego podria evitarnos el trabajo de trazar estas mesas y de copiar en seguida el ACTA sentada por los Electores concurrentes para dar principio a sus funciones; pero como tales actos, desde que pasan al dominio público, se transmiten instantáneamente de un punto a otro, y no siempre con la exactitud que marcan los sucesos, parece necesario, y aun imperioso, que la luz pública vea consignados los acontecimientos con la mayor veracidad, y que ademas tome conocimiento que, por resultado de dicha eleccion, la mesa calificadora ha declarado nula la practicada en la parroquia de esta capital por los vicios insanables que adolecía contra el artículo 101 de la referida lei de Elecciones, y multados en 25 pesos los miembros que compusieron la mesa permanente. Esta sincera manifestacion, que el partido diminuto de la oposicion no podrá negar, aun que haga uso de su arma favorita, "LA MENTIRA" y nos repita el juguete raquítico del "poncho y del chaqueton" nos pondrá bajo los nobles auspicios de la verdad, y destruirá toda aseveracion inexacta que se haga de contrario. El partrdo Sanromanista que lo forman cuarenta y tres Electores provincianos de los sesenta y cuatro que tiene toda la provincia, ha triunfado ante el diminuto que forma el club Echeniquista de esta ciudad, y la eleccion de Municipales para el próximo bienio, se ha verificado en los Señores, cuyos nombres se verán copiados en el lugar respectivo.

"En la ciudad de Moquegua Capital de la provincia del mismo nombre a las once y media del dia de hoi diez y ó-

cho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y un años. Reunidos los cuarenta y tres Electores de las parroquias de Torata, Carumas, Ilo, Omate, Puquina, Winas e Ichuña en la plaza mayor de esta capital con el objeto de proceder a dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley de Elecciones, y teniendo en consideración: que apesar de hallarse los Electores dias há en aptitud de llenar sus deberes y concurrir dos dias consecutivos al local de costumbre con el fin indicado, los diez y nueve Electores que únicamente han asistido de la parroquia de esta Capital apoderándose de la mesa se han negado a proceder e impedido que el Colegio funcione conforme a las terminantes prescripciones de la ley citada: que importando esta negativa y oposición una provocación explícita a un cho que seria de funestas consecuencias, como ha acontecido en otros lugares: que siendo el principal y único objeto de los representantes de los pueblos arriba nominados, cumplir exactamente la mision honrosa que se les ha conferido por sus comitentes, y los deberes que a la vez de ser legal, evite los efectos de la mala intencion con que el partido diminuto de la oposicion los provoca; acordaron: que el Colegio Electoral de provincia se constituya en esta plaza mayor donde actualmente se hallan los cuarenta y tres Electores que suscriben, y que forman los dos tercios del total de sesenta y cuatro que corresponden conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la referida ley de Elecciones, y se dé cuenta al Señor Coronel Sub-prefecto de esta provincia para su conocimiento con copia de esta por los Señores Presidentes de las mesas parroquiales que se hallan presentes, practicándose en seguida todas las funciones anexas al Colegio provincial para los efectos que haya lugar. Con lo que concluyó esta ACTA que firmaron todos los electores para futura constancia en el dia de su fecha.

Manuel B. Puertas, Presidente de la Parroquia de Torata—Bernardino Dávila, Presidente de la parroquia de Carumas—Simon Mitat, Presidente de la parroquia de Puquina—Pedro Valdivia, Presidente de la parroquia de Winas—Estevan Hurtado—Antonio de la Fuente—Raimundo de la Torre—Manuel Chipoco—Nicolas Herrera—Federico Zeballos—Mariano Herrera—Romualdo Oviedo—Mariano Ticona Rosales—Bartolomé Hurtado—José Domingo Villanueva—Manuel Tejeda—José E. Dávila—Carlos Manchego—José Santos Tejeda—Miguel Quispe—Mariano Luis—Pedro J. Sambrano—Diego Almansa—Tomas Olin—Juan Gto. Alarcon—Gregorio Ope—Mariano Reinoso—Antonio Roman—Miguel Roman—Jacinto Nuñez—Mariano Miranda—Jacinto Coaguila—Juan Gto. Astoquilha—Prudencio Maldonado—José Apasa—Carlos Coaguila—Clemente Cristobal—Pablo Con—Manuel Criobal—Simon Castañeda.

*Municipales Proprietarios*—Juan C. Fajardo—Francisco P. Becerra—José M. H. Mendoza—José de Alvario—Francisco B. Cornejo—Domingo Barrios.

*Suplentes*—José L. Artieda—Pedro Flores—Manuel Menendez Mauricio Pomareda—José Rios—José A. Barrios.

Moquehua, Noviembre 19 de 1861.

### Viva el Orden.

RESUELTO ESTA EL PROBLEMA: el triunfo de nuestro candidato es un hecho. Triunfamos en Moquehua: las elecciones por parte de los de levita y raglan,

se han declarado nulas; las practicadas en la plaza son santas, buenas y legales. En toda la República los electores son nuestros.

Todo hasta hoy va bien. Cadaquitos tirad vuestro poncho hácia atrás y vereis si hai uno solo de levita o raglan que se atreva a pisarlo.

Los renegados no tienen ya socios por que su vida es desesperada su pronta muerte será igual.

VIVA EL GENERAL SAN ROMAN.  
(De un papel suelto.)

### CAJAMARCA.

A los veintin dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y un años, se reunieron los Electores de la parroquia de esta ciudad de Cajamarca, en la casa del ciudadano Don Mariano Cabada, Presidente de la Mesa Permanente de dicha parroquia, con el objeto de hacer una pública y explícita manifestacion de la candidatura en cuyo favor estaban decididos unánimemente, para el proximo periodo constitucional; y estando reunidos todos los Señores que componen el Colegio acordaron:—Que desde ahora, para su oportunidad, quedaban comprometidos solemnemente y de su espontánea voluntad a emitir sus sufragios por el Ilmo. Señor Gran Mariscal Don Miguel San Roman para Presidente de la República, por el Señor General Don Juan Antonio Pezet para primer Vice-Presidente, y por el Señor General Don Pedro Diez Canseco para segundo Vice-Presidente de la misma, en el periodo que debe comenzar en Octubre del año entrante de 1862: por sus largos y distinguidos servicios prestados a la patria, por sus ideas de orden, economía y adelantos conformes al espíritu del siglo, comenzadas a desarrollar ya por la actual administracion que gobierna el pais, y por que nos proporcionan la ocasion de patentizar una vez mas al Supremo Gobierno, nuestra adhesión hácia él y nuestro profundo respeto a las leyes que nos rijen.

Dispusieron tambien que este acuerdo se sentara por acta, y se remitiera original al conocimiento del Benemérito Señor General Prefecto del Departamento para el uso que estime conveniente, y firmaron.

Mariano Cabada, Presidente, Pablo Salaverri, Braulio Arana, Juan Castro, Juan Sarachaga, Vicente Sousa, Miguel Iglesias, José Maria Arana.

(Siguen las firmas.)

En el distrito de San Miguel de Pa-laquez, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, a los diez y seis dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno; se reunieron en el local de elecciones los Electores que forman el Colegio parroquial y abajo suscriben; y atendiendo a que el Ilmo. Señor Gran Mariscal Don Miguel San Roman, ha sido designado en toda la República para Presidente Constitucional de ella, y los Señores Generales Don Juan Antonio Pezet, y D. Pedro Diez Canseco para 1.º y 2.º Vice-Presidentes en el próximo periodo: que esta candidatura aceptada tambien por el Supremo Gobierno actual, ofrece verdaderas garantías de paz y progreso en la Nacion; acordaron:—que de su libre y espontánea voluntad emitian sus sufragios a favor de los espesados Señores Generales San Roman, Pezet y Canseco para los puestos indicados: que se sentase esto por una acta, y que original se remita al conocimiento del Benemérito Señor General Prefecto del Departamento para su publicacion por el conducto respectivo: y la

firmaron en el dia arriba expuesto por duplicado..

Mariano Barrantes, Carlos S. Solos, Ignacio Barrantes, José Bartolomé Ramirez, Baltazar Castañeda, José Manuel Rios, José Joaquin Ruiz, José Montenegro, Juan Manuel Cruzado, José Maria Castañeda, José Joaquin Quirós, Felix Castañeda, Eudoro Barrantes, Felipe Santiago Malca, Ponciano Serrano, Joaquin Vasquez, José Maria Galvez.

En el distrito de San Pablo, provincia de Cajamarca, en el departamento de este nombre, a los diez y siete dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno: Se reunieron en el local de elecciones los Señores Electores que forman el Colegio parroquial de este distrito, que abajo suscriben, atendiendo a que el Ilmo. Señor Gran Mariscal Don Miguel San Roman, y Generales Don Juan Antonio Pezet y Don Pedro Diez Canseco, han sido propuestos y unánimemente aceptados en la República, como candidatos a la Presidencia y Vice Presidencias en el próximo periodo constitucional; y que esta candidatura apoyada con los antecedentes honrosos y conocidos de dichos Señores en beneficio de los pueblos, está sostenida con la aceptación del Supremo Gobierno; acordaron sentar esta acta por la cual ofrecen desde ahora sus sufragios para Presidente de la República al citado Señor Gran Mariscal Don Miguel San Roman, para primer Vice-Presidente al General Don Juan Antonio Pezet, y para segundo Vice-Presidente al General Don Pedro Diez Canseco; y como un acto de su libre y espontánea voluntad, acordaron tambien que se remita original al conocimiento del Benemérito Señor General Prefecto del departamento, firmándola para constancia. Antonio de los Rios, José Jenaro Rojas, Pedro José Vargas, Manuel Resurreccion Espino, Andres Villoslada, José Cornelio Rivilla, Máximo Castañeda, José Vicente Verástegui, Fermin Perez, Alejandro Y-nostrosa, Agustin Cruzado.

República Peruana—Colegio Parroquial del distrito de la.—Asuncion, Octubre 17 de 1861.

Al Benemérito Señor General Prefecto del Departamento.

S. G. P. y C. G.

Acompañamos a US. una acta, que este Colegio Electoral ha tenido a bien sentar: ella contiene los sentimientos espontáneos de cada uno de los que la suscriben conformes con sus principios políticos, y se congratulan de que el Supremo Gobierno haya opinado, de conformidad con una mayoría de la Nacion. Esta circunstancia Señor Prefecto, es ya un rayo de esperanza para el porvenir de la patria.

Dignese US. Señor General elevar dicha acta al conocimiento del Gobierno y ordenar su publicacion en los periódicos del Departamento: así mismo tenga la bondad de aceptar los votos de alta consideracion y afectuoso respeto con que somos de US. antentos S. S.—S. G. P. y C. G.—José Manuel Silva y Caballero, Juan Miguel Galvez, Francisco Bobadilla, Cayetano Abanto, José Manuel Alvarado Mateo Alcalde, Miguel Bobadilla, Marcelo Pajares, Suplente, José Eusebio Leon, Suplente, Ignacio Narro, Suplente.

En la villa de la Asuncion, provincia de Cajamarca, del departamento de este nombre, a los diez y siete dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno: Reunido el Colegio parroquial electo

por este distrito en el local de elecciones, y teniendo en consideracion, que la candidatura del Ilmo. Señor Gran Mariscal San Roman para Presidente de la República, del Señor General Don Juan Antonio Pezet, para primer Vice-Presidente, y del Señor General Don Pedro Diez Canseco, para segundo Vice-Presidente en el próximo período, ha sido acogida por toda la Nacion y por el Supremo Gobierno: que los méritos contraidos por éstos ilustres candidatos con nuestra patria, los hacen acreedores a los puntos designados, y son una garantía para la paz y progreso de todos los pueblos, y que éste, que tenemos el honor de representar, secunda en cuanto puede, los deseos del Supremo Gobierno, a quien es agradecido por los beneficios que le dispensa; acordaron manifestar a su digno representante en el Departamento, el Benemérito Señor General Prefecto; que el Colegio parroquial que suscribe se compromete, pública y espontáneamente a emitir sus votos por la expresada candidatura en el Colegio Parroquial: en comprobante, mandaron que se sienta por acta y original se remita con la debida atencion, al conocimiento del mencionado Señor General Prefecto, verificando así hoy día de la fecha antedicha, por conducto del Señor Gobernador del distrito Don Ambrosio Zárate, y firmamos.

(Aqui las firmas de la nota anterior).

En la ciudad de Contumazá provincia de Cajamarca departamento del mismo nombre, a los diez y siete dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y uno: reunido el Colegio parroquial electo por esta dicha ciudad, en el local de elecciones; y teniendo en consideracion que la candidatura del Ilmo. Señor Gran Mariscal Don Miguel San Roman para Presidente de la República, del Señor General Don Juan Antonio Pezet para primer Vice-Presidente, y del Señor General Don Pedro Diez Canseco para segundo Vice-Presidente, en el próximo período, ha sido acogida por toda la Nacion y por el Supremo Gobierno; que los méritos contraidos por estos ilustres candidatos, con nuestra patria los hacen acreedores a los puestos designados y son una garantía para la paz y progreso de todos los pueblos; y que éste que tenemos el honor de representar, secunda en cuanto puede los deseos del Supremo Gobierno, a quien es agradecido por los los beneficios que le dispensa; acordaron manifestar a su digno representante en el departamento, Benemérito Señor General Prefecto, que el Colegio parroquial que suscribe se compromete pública y espontáneamente a emitir sus votos para la expresada candidatura en el Colegio parroquial: que en comprobante mandaron se sienta por acta, y original se remita con la debida atencion al mencionado Señor General Prefecto, verificándolo así hoy día de la fecha.—José Mercedes Alba, Sinforoza Dias, José Manuel Carbajal, Manuel Maria Zárate, José Manuel Saldaña, Santiago Alba, José Maria Lescano; Miguel Sousa, José Tadeo Pita.

(Del Sol de los Incas).

### Cancion eleccionaria.

Ensalcemos al Gefe valiente  
Que ilustrado en el campo de honor,  
A los pueblos sus brazos clemente  
Hoy les abre con gozo y amor.  
¿Cómo él palmas guerreando quien pudo  
Fu las lides con gala coger,  
Ya la patria, como él, con su escudo  
Quién la supo mejor defender?

¡No le veis con la frente ceñida  
Del mas verde y preciado laurel!  
En sus ojos está nuestra vida,  
¡Quién pudiera ostentarle sino EL!  
Sus afectos al pueblo enlazando,  
Cual al almo se mira la vid,  
Con blandura le va preparando  
De otros goces el tiempo feliz.

En la senda trasada su planta  
No la posa, que nuevo Colon,  
En la tierra del libre ya planta  
Del progreso el flamante pendon.  
Destrozando civiles cadenas  
De las leyes escucha la voz,  
Y al esclavo y al indio en sus penas,  
Sois, les dice, los hijos de Dios.

En su pecho es su anhelo profundo  
Atraer a este suelo la luz,  
Y entusiasta elevar sobre el mundo  
Del cristiano el emblema, LA CRUZ.

Ensalzadle ¡oh patriotas! la historia  
Celebrando, dirá, nuestra edad  
San Roman al peruano dió gloria  
Mas que todo, le dió LIBERTAD.

LOS ELECTORES.

Cajamarca Octubre 20 de 1861.

(De un papel suelto.)

### TRUJILLO.

#### ELECTORES PROPIETARIOS.

- D. Juan Manuel Iturregui.  
" José Felix Ganoza,  
D. " José Maria La Torre Bueno.  
" " Miguel de los Santos Bermejo  
" " Manuel Cardoso.  
" " Agustín Gonzales Pinillos.  
" " Manuel Amadeo Alzamora.  
" " Felipe Santiago de La-Rosa.  
" " Juan de Dios Dias.

- " " José Felix Arias.  
" " Pedro Pinillos.  
" " Luis Ugarte.  
" " Santiago Pizarro.  
" " SUPLENTE.  
" " Julian del Campo y Montero.  
" " Lorenzo Arteaga.  
" " José Hilario Soliz.

### Mansiche.

#### PROPIETARIO.

- " " Anival V. de La-Torre.  
" " SUPLENTE.  
" " Manuel Garcia.

### Huanchaco.

#### PROPIETARIOS.

- " " Vicente Quesada.  
" " José Guail Noriega.  
" " SUPLENTE.  
" " Melchor Beltran.

### Santiago de Cao.

#### PROPIETARIOS.

- " " Luis Sobenes.  
" " Andres Nuñez.  
" " Calixto Vallejos.  
" " José Espina.  
" " SUPLENTE.

### Magdalena de Cao.

#### PROPIETARIO.

- " " Rodolfo V. Sagardia.  
" " SUPLENTE.  
" " Juan Bautista Morales.

### Paijan.

#### PROPIETARIO.

- " " Mateo Paredes.  
" " Ignacio Fernandez.  
" " Francisco Bocanegra.  
" " SUPLENTE.  
" " Manuel Marchena.

### Chocope.

#### PROPIETARIOS.

- " " Alejandro Pinillos.  
" " José Iturria.  
" " SUPLENTE  
" " José Celedonio Quevedo.

### Ascope.

#### PROPIETARIOS.

- " Manuel Melendez.  
" Marcos Carranza.  
" Apolinar Ramirez.  
" Estanislao Ramirez.  
" SUPLENTE.  
" Santiago Morillo.

### Chicama.

#### PROPIETARIO.

- " Serjio Pinillos.  
" SUPLENTE.  
" Jorge J. Pinillos.

### Simbal.

#### PROPIETARIO.

- " José Maria Gutierrez (Cura).  
" SUPLENTE.  
" Mateo Rios.

### Moché.

#### PROPIETARIOS.

- " Juan E. Ganoza.  
" Simon Rosales.  
" Casimiro Sanchez.  
" SUPLENTE.

- " Santiago Asmat.

(Del Independiente núm. 263.)

### PIURA.

#### ELECCIONES.

En la porróquia del Cármen de esta capital se han practicado, con arreglo a la ley reglamentaria de 13 de Abril último, las elecciones populares para los electores que deben funcionar en el bienio próximo venidero, cuyos cargos han recaido en las personas siguientes:

#### Propietarios.

D. José Santos Trelles.....	379
" Juan Seminario y Vaseones...	379
" Manuel Espinosa y Niño.....	379
" Ramon Dias.....	379
" Fernando Vargas.....	379
" Juan Ruidias.....	379
" José Eléspuru.....	379
" José Ovalle.....	379
" José Gutierrez.....	379
" Pablo Vasquez.....	379
" Tomas Espinosa.....	379
" Juan Monesterio.....	379
" Manuel Urbina.....	379
" Juan Rivero, presbítero.....	379
Suplentes.	
" Manuel More.....	379
" Manuel Alban.....	379
" Juan Vasquez...	379
" Lorenzo Neira..	379

Piura 21 de Octubre de 1861.

Saturnino Velasquez, Secretario.—Tomas Espinosa, Secretario.

### PAITA.

#### LISTA DE LOS ELECTORES PROPIETARIOS DE ESTA PARROQUIA.

D. Napoleon Espinosa..	230
" Cipriano C. Zegarra	228
" Manuel Landa Rodriguez	226
" José Flabio Garcia..	224
" José Maria Gomez	222
" Pedro Chunga..	217
Suplentes.	
" Salvador Gomez.....	225
" Manuel Rodriguez Alzamora.	229

Paita Octubre 21 de 1861.

M. Camilo Herrera, Secretario.—Diego Calderon, Secretario.

(Del Independiente núm. 268.)